



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
050GYR030N824-001-02  
REGISTRO PREI  
CCGN240321050013

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO NÚMERO 050GYR030N824-001-00, con REGISTRO CCGN240321050013, PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, U-0024, ESTANCIA INFANTIL ANTONIO UNZON V AC, PARTIDA 4, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", Y, POR LA OTRA, ESTANCIA INFANTIL ANTONIO UNZON V AC, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. PROFA. MARIA TERESA UNZON CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

#### ANTECEDENTES

- A) Mediante oficio circular 09 90 01 300000/579/2023 del 07 de septiembre de 2023, de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES, emitido el 25 de abril de 2023 por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", por el cual autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora, con una vigencia del 2 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028.
- B) Con fecha 29 de diciembre de 2023, "LAS PARTES" celebraron el Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Guardería número 050GYR030N824-001-00, con REGISTRO CCGN240321050013, ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, U-0024, ESTANCIA INFANTIL ANTONIO UNZON V AC, PARTIDA 4, para los ejercicios 2024-2028, respecto de la Guardería con número de identificación U-0024, con sede en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur y con una vigencia estipulada en la Cláusula Sexta del 02 de Enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "EL INSTITUTO" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "EL INSTITUTO" y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- C) A través de oficio 039001050100/DG/177/2023, recibido el 30 de enero de 2024, el Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, en su carácter de Área Requiriente de "LA ENTIDAD", instruyó realizar convenio modificatorio al contrato plurianual con REGISTRO CCGN240321050013.
- D) Con fecha 13 de febrero de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número uno (1) al Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Guardería número 050GYR030N824-001-01, con REGISTRO CCGN240321050013, ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, U-0024, ESTANCIA INFANTIL ANTONIO UNZON V AC, PARTIDA 4, para los ejercicios 2024-2028, respecto de la Guardería con número de identificación U-0024, con el cual se modificaron los párrafos primer, segundo, tercer y sexto párrafos, de su Cláusula Segunda, referentes a la cuota mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer por el servicio de guardería y su distribución por ejercicio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
050GYR030N824-001-02  
REGISTRO PREI  
CCGN240321050013

fiscal.

- E) Mediante Circular No. **09 90 01 300000/206/2024**, de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito conjuntamente por el Director de Prestaciones Económicas y Sociales; y la Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **"EL INSTITUTO"**, se autorizó el Ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta. **Anexo 1.**
- F) Mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2024, se autorizó por única vez y sin que sienta precedente, un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, en el presente ejercicio fiscal. **Anexo 2**
- G) A través de oficio **039001320100/DG/759/2024**, recibido el 12 de abril de 2024, el Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, en su carácter de Área Requiriente de **"LA ENTIDAD"**, instruyó **realizar convenio modificatorio al contrato plurianual con REGISTRO CCGN240321050013. Anexo 3.**
- H) Mediante oficio **039001320100/DG/657/2024**, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, DE **"EL INSTITUTO"** EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, el porcentaje del ajuste que le aplicará a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que recibe por la prestación del servicio que otorga en la Guardería, así como el monto de la cuota que le corresponde por niño inscrito, en el que de igual forma se solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, **Anexo 4** de este documento, a efecto de modificar el párrafo sexto de la Clausula Segunda de **"EL CONTRATO"**, toda vez que resulta necesario dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES. **Anexo 4.**
- I) **"EL PROVEEDOR"** a través del escrito de fecha 10 de abril de 2024, a través de su representante legal la C. **PROFA. MARIA TERESA UNZON CARRILLO**, manifiesta estar de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio.
- J) En términos de la Cláusula Séptima del Contrato primigenio, **"LAS PARTES"** establecieron la posibilidad de modificar el contenido del referido instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80 de su reglamento.

#### DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, que:

- I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Publica número 110,853 de fecha 01 de septiembre del 2022 pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.


	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA SUR</b>	<b>CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO NO. 050GYR030N824-001-02 REGISTRO PREI CCGN240321050013</b>
--	--	--

Publica número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Perez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.3.- De conformidad con el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "RLAASSP"; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social "POBALINES", suscribe el presente instrumento la **C. Lic. Carmen Selene Martinez Quintero, Jefe del Departamento de Guarderías de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con R.F.C [REDACTED]** facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente Convenio Modificatorio, encargada del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- 1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.24 y 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, con R.F.C [REDACTED]** facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en "EL CONTRATO" y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requiriente**.
- 1.5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, con R.F.C [REDACTED]** facultado para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva "EL CONTRATO", participar en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.
- 1.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA SUR</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO NO. 050GYR030N824-001-02 REGISTRO PREI CCGN240321050013</b></p>
---	---	---

Mexicano del Seguro Social, numerales 4.31 y 5.3.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, R.F.C. [REDACTED]** facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos, participa en el presente convenio como **Área Contratante**.

- I.7.- Con oficio **039001320100/DG/657/2024**, de fecha 09 de Abril de 2024, que se hizo del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del primero de Abril del año 2024 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número U-0024 "Estancia Infantil Antonio Unzon V., A.C.". **Anexo 4.**
- I.8.- **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** con cuenta contable **42062105**, con folio de solicitud **000027088**, de fecha 09 de abril de 2024. **Anexo 5.**
- I.9.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- I.10.- Está de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto es modificar el párrafo sexto de la Clausula Segunda, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer, así como al porcentaje y distribución por ejercicio fiscal.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal, que:

- II.1. Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Escritura Pública número **18,679**, del Volumen 377, de fecha 13 de Junio de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Cesar Aramburo Rosas, notario público número 03 de La Paz, Baja California Sur, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de La Paz, Baja California Sur, bajo el Folio número 78, de fecha 11 de febrero de 2000, denominada **ESTANCIA INFANTIL ANTONIO UNZON V AC**, cuyo objeto social es, entre otros, enseñanza y capacitación en materno y preescolar, todo de acuerdo a los programas educativos que rige la Secretaria de Educación Pública, entre otros.
- II.2.- La **PROFA. MARIA TERESA UNZON CARRILLO**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 27,239, Volumen 535, de fecha 15 de febrero de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Aramburo Romero, notario público número 03, de La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de La Paz, Baja California Sur, con el Folio **mercantil** número 142, Volumen VIII, de fecha 14 de mayo de 2018, por la que su representada le confirió poder con facultades para actos de **Dominio**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3.- Mediante escrito de fecha 10 de abril de 2024, a través de su representante legal la **C. PROFA. MARIA TERESA UNZON CARRILLO**, manifiesta estar de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
050GYR030N824-001-02  
REGISTRO PREI  
CCGN240321050013

al Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso A) del apartado de Antecedentes, cuyo objeto es modificar su Cláusula Segunda en su sexto párrafo, referentes a la cuota unitaria mensual que le aplicará en primero de Abril del año 2024 por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal. **Anexo 6.**

### III.- De "LAS PARTES":

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la "LAASSP", Cláusula Séptima de "EL CONTRATO", así como por lo dispuesto por el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2024.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO", a efecto de sustituir la cuota unitaria mensual que se paga a "EL PROVEEDOR" por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería U-0024, ESTANCIA INFANTIL ANTONIO UNZON V AC., como se observa a continuación:

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Dice:

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por "EL PROVEEDOR" contenida en el Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor", que expresado en moneda nacional es:

\$ 5,508.59 (Cinco mil quinientos ocho pesos 59/100 M.N.)

Para quedar como sigue:

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por "EL PROVEEDOR" contenida en el Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor", que expresado en moneda nacional es:

\$ 5,693.12 (Cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 12/100 M.N.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA SUR</b>	<b>CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO NO. 050GYR030N824-001-02 REGISTRO PREI CCGN240321050013</b>
--	--	--

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio pactada en la Cláusula que antecede, aplica por esta única vez y sin que sienta precedente a partir del 01 de abril de 2024, sin retroactividad, conforme a la autorización contenida en el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES y acorde a lo señalado en el **Anexo 2** del presente Convenio Modificatorio, misma que estará sujeta al resultado de las evaluaciones que se practiquen a la guardería **U-0024, ESTANCIA INFANTIL ANTONIO UNZON V AC.,** que administra "EL PROVEEDOR" en términos de lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO".

**TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

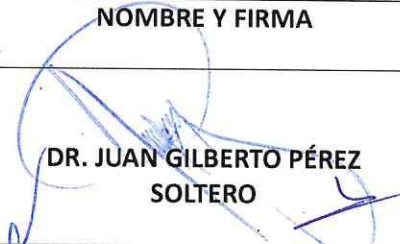

**CUARTA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico relativo a la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de **Abril** el año 2024 por la prestación del servicio, en términos de las disposiciones aplicables, la actualización del monto de la fianza respectiva, con apego a lo estipulado en la Cláusula Novena del Contrato primigenio, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** de la cantidad de \$11,926,438.00 (Once millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100), que representa el monto máximo anual del contrato, sin incluir impuestos.

**QUINTA.-** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.


**SEXTA.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, con renuncia expresa a cualquier fuero por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaran a adquirir en el futuro.

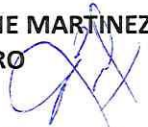





Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, extendiéndose por triplicado en La Paz, Baja California Sur, el día **25 de abril de 2024** quedando un tanto en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:  
"EL INSTITUTO"

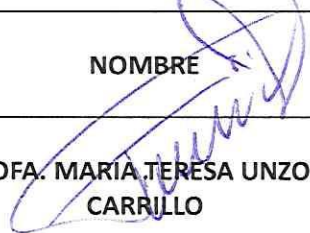
NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO	REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR	

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA SUR</b></p>	<p align="center"><b>CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO NO. 050GYR030N824-001-02 REGISTRO PREI CCGN240321050013</b></p>
---	--	--


<p>LIC. CARMEN SELENE MARTINEZ QUINTERO</p> 	<p align="center"><b>ADMINISTRADOR DE CONTRATO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS</b></p>	
<p>LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS</p> 	<p align="center"><b>ÁREA CONTRATANTE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	
<p>LIC. JESUS FERNANDO DE LA TOBA CAMACHO</p> 	<p align="center"><b>ÁREA REQUIRENTE Y ÁREA TÉCNICA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES</b></p>	

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
<p>PROFA. MARIA TERESA UNZON CARRILLO</p> 	<p align="center"><b>ESTANCIA INFANTIL ANTONIO UNZON V AC</b></p>	<p align="center"><b>EIA960613NG2</b></p>

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio número dos (2) del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería al contrato 050GYR030N824-001-02, con registro con registro CCGN240321050013, que se celebra entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral "Estancia Infantil Antonio Unzon", V. A.C., a través de su Representante Legal María Teresa Unzon Carrillo, en relación a la guardería del esquema Vecinal Comunitario Único, identificada con el número U-0024, cuyo objeto es modificar el sexto párrafo, de su Cláusula Segunda.

  
Lic. Irma Elena Castañeda Maciel  
Jefa de Oficina de Contratos  
Elaboró

  
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas  
Enc. Departamento de  
Adquisiciones de Bienes y  
Contratación de Servicios.  
Validó

  
Ing. María Fernanda Rodríguez  
Ortega  
Encargada de la Coord. De  
Equipamiento y Abastecimiento  
Formalizó



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
050GYR030N824-001-02  
REGISTRO PREI  
CCGN240321050013

ANEXO NUMERO 1 (UNO)



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Circular No. 09 90 01 300000/200/2024

**Ajuste extraordinario de la cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta.**

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Titulares de las Divisiones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

**Presentes**

Con el propósito de difundir a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) el ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, autorizada por el H. Consejo Técnico (HCT), y con fundamento en el Artículo 5º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

**CIRCULAR**

**1. Marco de referencia**

- 1.1. Artículos 2, fracciones IV y V, 5, 8, 81, fracciones I, II, IV y XII, 84, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.2. Numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3.3, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.
- 1.3. Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico, el 19 de marzo de 2024.

**2. Ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que se paga por niño inscrito**

- 2.1. La Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDI) solicitó a la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI), de la Dirección de Finanzas, llevar a cabo un análisis del impacto económico de los gastos de operación de las guarderías de prestación indirecta derivado del incremento de los Salarios Mínimos a partir del 1º de enero de 2024. Esto para determinar la factibilidad de otorgar un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que paga el Instituto por niño inscrito, tanto en el Área Regular, como para el Área de Apoyo Terapéutico en las Guarderías Integradoras, en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) y el resto del país (antes Zona General).
- 2.2. En sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2024, el H. Consejo Técnico (HCT), mediante el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, autorizó al Instituto, por única vez y sin que sienta precedente, un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta en el Área Regular del 4.91% en la ZLFN y del 3.35% en el resto del país, así como el 2.56% para el Área de Apoyo Terapéutico en las Guarderías Integradoras, a partir del 1º de abril de 2024, sin retroactividad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
050GYR030N824-001-02  
REGISTRO PREI  
CCGN240321050013



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

- 2.3. De esta manera, las cuotas unitarias mensuales por la prestación del servicio son las que se muestran a continuación:

Tipo de Cuota	2024	
	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del País
Platino	6,533.51	6,030.01
Estándar	6,007.80	5,544.83
Área de Apoyo Terapéutico	11,385.71	

- 2.4. Para aquellos contratos derivados de los diversos procesos de Recuperación de Lugares que aún no están clasificados con cuota estándar o platino, deberán aplicar el ajuste sobre la última cuota formalizada en el instrumento jurídico que corresponda. Es importante recordar que la cuota formalizada consideró el descuento sobre el precio máximo de referencia, ofertado por cada prestador de servicio.
- 2.5. Para los instrumentos jurídicos vigentes con cuotas derivadas del proceso de la Continuidad Operativa del Servicio 2024-2028, el ajuste autorizado se aplicará conforme a la zona en la que se ubica cada guardería y su área de atención, considerando el descuento ofertado por cada prestador del servicio, establecido en el instrumento jurídico vigente que corresponda:

Tipo de Cuota	2024		
	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del País	Área de Apoyo Terapéutico
Precio Máximo de Referencia	6,212.15	5,660.09	11,385.71

### 3. Elaboración de convenios modificatorios

- 3.1. La CSGDII enviará por correo electrónico los modelos de convenio modificatorio aplicables.
- 3.2. La CSGDII, a través de la División de Expansión del Servicio de Guardería, enviará los montos mínimos y máximos, así como la cuota vigente actualizada de cada guardería para su incorporación en los convenios correspondientes.
- 3.3. Con la finalidad de garantizar el pago por la prestación o subrogación del servicio de guardería es preciso tener en cuenta que, a más tardar el 26 de abril del presente, deberá estar concluida la formalización de los convenios modificatorios por parte de los OOAD.
- 3.4. A más tardar el 20 de mayo de 2024, los OOAD deberán incorporar al expediente físico y electrónico de cada guardería, los convenios formalizados con los proveedores o subrogatarios del servicio, legibles y completos; así como la versión pública (testada) en el visor del servicio de guardería, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
050GYR030N824-001-02  
REGISTRO PREI  
CCGN240321050013



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

#### 4. Difusión y consulta

- 4.1. Corresponde a cada OOAD notificar oficialmente, conforme lo establecido en los contratos de prestación o convenios de subrogación a cada uno de los proveedores o subrogatarios el monto de la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio a partir de abril de 2024, así como hacerlo del conocimiento de las áreas que intervienen en el proceso de pago.
- 4.2. Las consultas sobre el contenido de la presente, podrán dirigirla al Dr. Víctor Manuel Pérez Robes, Titular de la División de Expansión del Servicio, [victor.perezro@imss.gob.mx](mailto:victor.perezro@imss.gob.mx), en lo concerniente a cuotas y montos mínimos y máximos; y a la Lic. Erika Teresa Suárez Saavedra, [erika.suarez@imss.gob.mx](mailto:erika.suarez@imss.gob.mx), Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería, en lo que se refiere a los modelos de convenio modificadorio.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.

Director de Prestaciones Económicas y Sociales

Dr. Mauricio Hernández Ávila

Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral  
Infantil

Dra. Vesta Louise Richardson López Collada

Anexo: Acuerdo ACDO.ASS.HCT.190324/59.P.DPES del H. Consejo Técnico.

Con copia, Mtro. Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación.

Respecto a la Reforma No. 476, Párr. 1, Ala Oriente, Del Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.  
Tel. 55 4410 2700, fax: 55 4410 2700, [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
 SUR

CONVENIO MODIFICATORIO  
 NÚMERO DOS (2) AL  
 CONTRATO NO.  
 050GYR030N824-001-02  
 REGISTRO PREI  
 CCGN240321050013

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

GOBIERNO DE  
 MÉXICO



Secretaría del  
 H. Consejo Técnico

Of N°09/9001/030000/ 0575

Ciudad de México, 19 de marzo de 2024.

Dr. Mauricio Hernández Ávila  
 Director de Prestaciones Económicas y Sociales.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, en los siguientes términos:

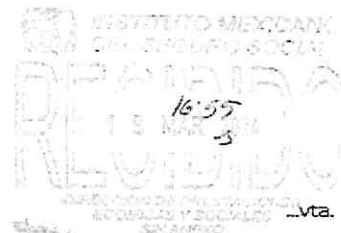
H. Consejo Técnico

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 237 A, 251, fracciones I, II, IV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en términos del oficio 163 de fecha 12 de marzo del 2024, signado por la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el 19 del mes y año citados; y conforme a la información presentada por la Coordinación Normativa responsable, Acuerda: Primero.- Autorizar al Instituto por única vez y sin que sienta precedente un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en el presente ejercicio fiscal, en el Área Regular de 4.91% en la Zona Libre de la Frontera Norte, del 3.35% en la Zona General y de 2.56% para el Área de Apoyo Terapéutico en las Guarderías Integradoras, a partir del 1º de abril de 2024 sin retroactividad. Segundo.- Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que dé a conocer a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada el incremento autorizado en el presente acuerdo. Tercero.- Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, por conducto de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, proporcione apoyo normativo a las áreas responsables de la administración de los instrumentos jurídicos para que implementen las acciones que correspondan para la formalización del incremento a la cuota unitaria mensual por niño inscrito autorizada"

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,

Lic. Marcos Bucio Mújica  
 Secretario del H. Consejo Técnico.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
050GYR030N824-001-02  
REGISTRO PREI  
CCGN240321050013**

**ANEXO NUMERO 3 (TRES)**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. Y Soc.  
Departamento de Guarderías

Of N° 039001320100/DG/759/2024

Paz, Baja California Sur, 10 de Abril 2024.

**Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega**  
Encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.  
Presente.

Derivado de Oficio Circular 09 90 01 300000/206/2024, de fecha 26 de Marzo del actual, por parte de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, se autorizó al Instituto por única vez un Ajuste Extraordinario de la cuota unitaria mensual por niño inscrito del servicio de guardería de prestación indirecta, del 3.35% en la Zona General.

Por lo anterior, se solicita elaborar Convenio modificatorio, a la guardería **U-0024 Estancia Infantil Antonio Unzon V** los cuales hicieron llegar mediante correo institucional como modelo de convenio modificatorio previamente recibidos por la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

Cabe mencionar que una vez elaborados, es importante notificar al prestador de servicio de ser posible a mayor brevedad, para que se realice su trámite de factura correspondiente al mes Abril con pago en el mes de Mayo del actual

**Ajuste Extraordinario Cuota Unitaria mensual Abril 2024**

ODAD	Guardería	Razón social	Tipo cuota 2024	Cuota 2024 enero-marzo	Incremento AR	Cuota 2024 AG Abril-diciembre
BCS	U-0024	ESTANCIA INFANTIL ANTONIO UNZON V AC	Referencia	5,508.59	3.35%	5,693.12

Se Anexa para su trámite en físico y digital:

- Oficio N° 09 90 01 300000/206/2024, de la coordinación de servicios de guarderías
- Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES
- Oficio No. 657 de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales. Enviado al prestador donde se le informa el ajuste a la cuota unitaria mensual del servicio de guardería.
- Oficio de Aceptación de ajuste a la cuota Unitaria mensual del servicio de guardería, por parte del prestador.
- Archivo Excel conteniendo cuota, montos mínimos y máximos referenciales y modelo de convenio modificatorio (Liga FTP)  
<file:///OCC12000WSAYMO/Cuota%20Extraordinaria%20Abril%202024>
- DDP Definitivo.

Sin otro particular, de requerirse algún otro documento quedo atento a la solicitud.

**Atentamente**  
**"Seguridad y Solidaridad Social"**

Lic. Jesús Fernando De La Toba Camacho  
Titular De La Jefatura De Salud  
En El Trabajo, Prestaciones Económicas Y  
Sociales.

Revisó: Lic. Arcelia Esp. Luna León  
Especialista Coordinador

Revisó: Lic. Lindo Argente Garza Ruiz  
Jefe de Oficina del Depto de Guarderías

Aprobó: Lic. Carmelo Salas Martínez Quintana  
Jefe del Departamento de Guarderías.

Calle Francisco y Madure NO.315, Col. Escuintla, C.P. 27020, Ciudad La Paz Baja California Sur  
Tel: 612123700. Fax: 31155, 31259. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
Honorable Ex Presidente  
de México



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
050GYR030N824-001-02  
REGISTRO PREI  
CCGN240321050013**

**ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)**

**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. Y Soc.  
Departamento de Guarderías

Of N° 039001320100/DG/657/2024

Ciudad de La Paz BCS, a 09 de Abril del 2024

Profa. María Teresa Unzon Carrillo  
Representante Legal De La Guardería  
U-0024 Estancia Infantil Antonio Unzón V, A.C.  
A. Serdán No.1288 E/5 De Febrero Y Cuauhtémoc  
Colonia Pueblo Nuevo La Paz BCS  
Presente.

**Asunto: Ajuste Extraordinario de Cuota 2024**

Derivado de Oficio Circular 09 90 01 300000/ 206/2024, de fecha 26 de Marzo del actual, por parte de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, se autorizó al Instituto por única vez un Ajuste Extraordinario de la cuota unitaria mensual por niño inscrito del servicio de guardería de prestación indirecta.

Para los instrumentos jurídicos vigentes con cuotas derivadas del proceso de la continuidad Operativa del Servicio 2024-2028, el ajuste autorizado se aplicara conforme a la zona en la que se ubica cada guardería y su área de atención, considerando el descuento ofertado por cada prestador del servicio, establecido en el instrumento jurídico vigente que corresponda.

Localidad	Guardería	Nombre	CUOTA ACTUAL	%aumento abril de 2024	CUOTA A PARTIR DE 01 DE ABRIL 2024	Vigencia Contrato	
			Área General		Área General	Inicio	Fin
LA PAZ	U-0024	Estancia Infantil Antonio Unzón V, A.C.	5,508.59	3.35%	5,693.12	02/01/2024	31/12/2028

El ajuste de cuota aplica a partir del primer día hábil de abril de 2024. El pago correspondiente a dicho ajuste se verá reflejado en el pago por la prestación del servicio en Abril, el cual se realizará los primeros días de Mayo.

Por lo que su cuota quedara de la siguiente manera: 5,693.12 (Cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 12/100 m.n.).

Por lo anterior se solicita a la brevedad la respuesta al presente Oficio manifestando su aceptación y apegarse al Convenio Modificatorio con los términos y condiciones que establezca el instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

Lic. Jesús Fernando De La Toba Camacho.  
Jefe De Servicios De Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas Y Sociales

Elaboro  
Lic. Brenda Ope. Luna Leon  
Analista

Reviso  
Lic. Linda Margarita Gerardo Ruiz  
Jefa de Oficinas de Guarderías

Aprobado  
Lic. Carmen Selene Martínez Quintero  
Jefa del Depto. de Guarderías



Tel. 011 961 911 1111 / 011 961 911 1111 / 011 961 911 1111 / 011 961 911 1111 / 011 961 911 1111 / 011 961 911 1111 / 011 961 911 1111 / 011 961 911 1111 / 011 961 911 1111 / 011 961 911 1111



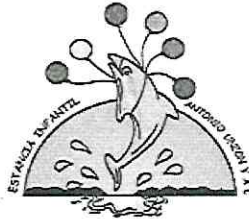




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
050GYR030N824-001-02  
REGISTRO PREI  
CCGN240321050013

ANEXO NUMERO 6 (SEIS)



ESTANCIA INFANTIL  
ANTONIO UNZON V A C  
C.T. 03PDI0006G

La Paz, Baja California Sur a 10 Abril del 2024

Lic. Jesús Fernando de la Toba Camacho  
Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Presente

En respuesta al Oficio No.039001320100/DG/657/2024 con fecha 09 de Abril del 2024, por este que esta medio ACEPTO la elaboración del CONVENIO MODIFICATORIO del contrato vigente **CCGN 220321050013** con ajuste extraordinario de la cuota unitaria mensual por niño inscrito del servicio de guardería de prestación indirecta del 3.35% apegándome a los términos y condiciones que establezca el instituto.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso y cordial saludo.

Atentamente:



Profra. Maria Teresa Unzon Carrillo  
Representante Legal AC